

edificio, suprimiéndose la plaza de Dirección del Colegio Nacional «Concepción Arenal» y desapareciendo éste como entidad independiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de marzo de 1968 por la que establecen los Cursos de Capacitación en las «Actividades Juveniles de Tiempo Libre» para la obtención del título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La Ley de Enseñanza Primaria 169/1965 (texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero) establece en su artículo 64 que el Ministerio de Educación y Ciencia fijará, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina, los Cursos de Capacitación en las «Actividades Juveniles de Tiempo Libre», que habrán de realizar los alumnos para la obtención del título de Maestro.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º Los alumnos de las Escuelas Normales al finalizar el primer curso académico de la Carrera realizarán durante las vacaciones escolares de verano Cursos de Capacitación en las Actividades Juveniles de Tiempo Libre.

2.º Los Cursos de Capacitación tendrán los objetivos fundamentales siguientes:

a) Completar la formación de los alumnos mediante el aprovechamiento de las prácticas de convivencia, servicio, solidaridad y camaradería, principios que caracterizarán el régimen interno de las actividades.

b) Perfeccionar la capacitación profesional de los futuros Maestros al iniciarles en las técnicas precisas para dirigir las actividades de Tiempo Libre de los niños en edad escolar.

3.º El contenido de los Cursos de Capacitación abarcará tres fases: Teórica, Técnica y Práctica:

I) La parte Teórica comprenderá: Pedagogía del Tiempo Libre, Sociología del Grupo Juvenil.

II) Las Técnicas a impartir serán las siguientes: Actividades físico-deportivas. Actividades de aire libre. Actividades artísticas y culturales.

III) La parte Práctica desarrollará los ejercicios convenientes de las materias técnicas y además la realización de marchas, excursiones y acampadas, acomodadas a la edad y condiciones de los alumnos.

IV) Los cursos se completarán con ciclos de conferencias sobre temas que se consideren de interés.

4.º Los Cursos de Capacitación, de cuatro semanas de duración, se realizarán en régimen de internado en los Colegios Menores y Albergues Juveniles de mejores instalaciones y situación más adecuada.

5.º Las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina propondrán a la Dirección General de Enseñanza Primaria el plan general de los cursos de capacitación, que comprenderá los cuestionarios a impartir, el horario tipo de materias y actividades, el profesorado y titulación del mismo.

6.º Las fechas y lugares de realización de los cursos serán fijados cada año, durante el primer trimestre, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina, así como la adscripción a los mismos de las diferentes Escuelas Normales.

Los alumnos que por causa justificada no puedan asistir a estos cursos al término de su primer año de Carrera solicitarán nuevas opciones de asistencia.

7.º A los alumnos de Magisterio que asistan con aprovechamiento a los Cursos de Capacitación les será expedido un diploma o certificado de aptitud que así lo acredite y que será preciso para la obtención del título de Maestro de Enseñanza Primaria.

8.º Las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina desarrollarán los Cursos de Capacitación de Actividades Juveniles de Tiempo Libre para los alumnos y alumnas, respectivamente, dentro de las normas que se fijan en esta disposición.

9.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las normas complementarias que se consideren precisas, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de Juventudes y Sección Femenina al mejor desarrollo de lo que en esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se mencionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero):

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar los reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de Avila», en la calle Lesquinas, 2, de Avila (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: el Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: el Director del Colegio Diocesano.

Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio Diocesano.

El Director Escolar del Patronato

Un Maestro Nacional del Patronato.

El Administrador del Colegio Diocesano y el Secretario del Colegio Diocesano, que actuará de Secretario.

«Obra Tutelar Agraria», en Santa María del Vallés, del término municipal de Guissa de Vall (Barcelona), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: el de la Obra Tutelar Agraria.

Secretario: el de la Obra Tutelar Agraria.

Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Director de la Colonia Agrícola Santa María del Vallés, y el Cura Párroco de Guissa de Vall y un Maestro Nacional del Patronato.

«San Alberto Magno», en Córdoba (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: el Obispo de la Diócesis de Córdoba.

Vicepresidente: designado por el Obispo.

Vocales: el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Inspector de Enseñanza Primaria de la Iglesia.

El Secretario de Pastoral Diocesano.

Un Cura Párroco

El Presidente de la Asociación Católica de Padres de Familia o persona elegida por dicha Institución como de carácter permanente.

Un representante del Ayuntamiento.

Un Director Escolar.

Un Director de Graduada y tres Maestros nacionales del

Patronato y cinco Vocales designados libremente por el Presidente del Patronato.

Secretario: el Director escolar

«Santa Teresa», en Córdoba (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: el Jefe provincial del Movimiento.

Vicepresidente: el Subjefe provincial del Movimiento.

Vocales: el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Ayuntamiento de Córdoba.

La Delegada provincial de la Sección Femenina.

El Delegado provincial de Juventudes.

El Delegado provincial de Auxilio Social.

El Jefe provincial del S. E. M.

Un representante de los padres de los alumnos de sus escuelas.

Un Maestro y una Maestra nacional del Patronato, uno de los cuales actuará de Secretario.

El Administrador del Patronato y dos Vocales de libre designación del Presidente.